



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/08/2023	Hs. 15:26
Numero: 499	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	Patricia PLAZA
Recibido:	responsable Coordinación y Despacho

NOTA N° 201 /2023.

LETRA: MUN. U.

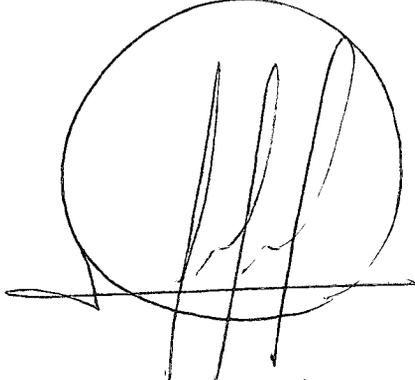
Cde. Expte. E-7991/2023.-

USHUAIA, 015 SEP 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1616 /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2; VIII.1.1 y VIII.1.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Walter Vunto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dn. Juan Carlos PINO

S / D.

47



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. "2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 SEP 2023

VISTO el expediente E-7991/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2; VIII.1.1 y VIII.1.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, se expidió entendiéndose que corresponde el veto de dicho proyecto de Ordenanza.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su veto a través del Dictamen S.L y T. N° 340 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

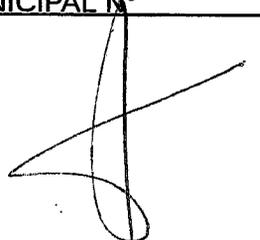
DECRETA

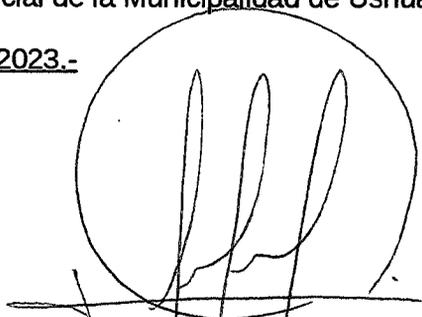
ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2; VIII.1.1 y VIII.1.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1616 /2023.-

42


Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta S. 2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia
Subdir. Dipcho. Eval.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 SEP 2023

Cde. Expte. E-7991/2023.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2; VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia.

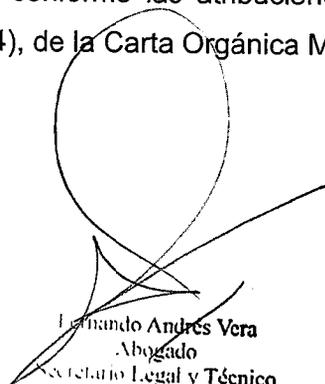
Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, habiendo dicha cartera recomendado el veto de la misma, informando que *"la excepción solicitada debe ser tratada en el Consejo de Planeamiento Urbano"*.

Asimismo, se deja constancia que en el texto del proyecto se hace referencia a la Ordenanza Municipal N° 5397, correspondiendo su par N° 5739.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 16/08/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L y T N° 340 /2023.

Ar


Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia